

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE “SHALOM BAIT”
ASOCIACIÓN CIVIL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

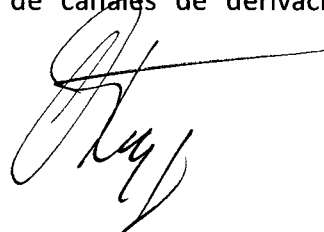
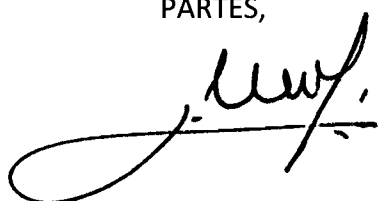
Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante el “MPF” representado en este acto por el Dr. Luis Jorge Cevasco, en su carácter de Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Av. Paseo Colón 1333 piso 12º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la **ASOCIACIÓN CIVIL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR SHALOM BAIT**, en adelante la “ASOCIACIÓN CIVIL” representada en este acto por la Dra. María Fernanda Ortega Tarica, en su carácter de Apoderada - Directora , con domicilio en Amenábar 1424, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en conjunto, “LAS PARTES”, las que convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre “LAS PARTES”. En este sentido, se buscará establecer un intercambio de recursos institucionales en materia de asistencia a las víctimas de violencia intrafamiliar, considerada como un grave problema social, de salud pública, de derechos humanos, de carácter multicausal y multidimensional.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, “LAS PARTES” se comprometen a aportar sus recursos institucionales, técnicos, humanos y de infraestructura en un marco de coordinación interinstitucional tendiente a apoyar las siguientes iniciativas:

- Promover instancias de capacitación para los miembros de ambas instituciones vinculadas a la asistencia de víctimas y testigos,
- Promover el intercambio de canales de derivación y denuncia entre las

PARTES,



- Intercambio de recursos en materia de asistencia integral y a todas aquellas personas afectadas por la violencia en el ámbito familiar,
- Intercambio de estadísticas y sistematización del trabajo en relación a la violencia intrafamiliar en los hogares,
- Cualquier iniciativa no contemplada en el presente convenio que responda al objeto del mismo, podrá ser incorporada de conformidad con las PARTES, debiéndose la misma anexarse el presente.

TERCERA: Las acciones a que dé lugar el presente Convenio Marco serán instrumentadas en Actas Acuerdo Complementarias. “LAS PARTES” a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades. Las Actas Acuerdo Complementarias deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de “LAS PARTES”; como así también la forma de control sobre su ejecución.

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, “LAS PARTES” mantienen su individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. Asimismo, “LAS PARTES” manifiestan que todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente convenio, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por esa parte.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a prestar la máxima colaboración para el desarrollo del presente Convenio Marco, para lo cual acuerdan designar a la Dra. Fernanda TARICA, directora de la “ASOCIACIÓN CIVIL” y al Secretario General de Acceso a la Justicia del “MINISTERIO”, Dr. Gustavo Mario GALANTE, como encargado de la coordinación de las actividades previstas en la cláusula SEGUNDA.

SEXTA: Si existiesen causales que así lo aconsejasen, "LAS PARTES" podrán rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicándole a la otra parte con una antelación mínima de tres (3) meses, sin derecho al cobro de indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza alguna.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años y comenzará a regir desde el momento de la firma, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo, previo acuerdo de partes.

OCTAVA: No podrán efectuarse modificaciones a este Convenio Marco, como así tampoco a las Actas Acuerdo complementarias y a todo instrumento relacionado, sin previo aviso y consentimiento por escrito de "LAS PARTES", incorporándose las modificaciones como Anexo al presente documento y pasarán a formar parte del mismo.

NOVENA

"LAS PARTES" constituyen domicilios en los indicados ut-supra. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. Para el caso de no arribarse a una solución acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

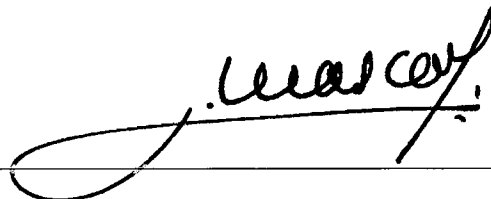
En prueba de conformidad se firmán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 9 días del mes de marzo de 2018.

**ASOCIACIÓN CIVIL DE PREVENCIÓN
DE LA VIOLENCIA FAMILIAR
SHALOM BAIT**

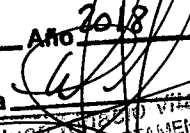


Dra. Maria Fernanda ORTEGA TARICA
Apoderada- Directora de la Asociación
Shalom Bait

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**



Doctor Luis Jorge Cevasco
Fiscal General Adjunto a cargo de la
Fiscalía General de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires.

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.
Registro de Convenios
Convenio N° 8 Año 2018
Fecha 12/3/18 Firma 
JUSTIFICACION VISTA
JEFE DE DEPARTAMENTO
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.